

## SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” 2018. APLICACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO

DISPOSICIONES LEGALES: Decreto Supremo N° 1802 de 20/11/13; Resolución Ministerial 212/18 de 01/03/18; Decreto Supremo N° 3747 de 12/12/18; y Resolución Ministerial 1373/18 de 14/12/18 (Se aconseja revisar las mismas a fines de su aplicación)

### 1. OBLIGATORIEDAD DE PAGO

---

#### ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR?

Están obligados a pagar todos los empleadores del sector privado.

#### ¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS?

Los **trabajadores**, que cuenten:

- Con **contrato individual del trabajo** bajo cualquier modalidad de contratación establecida por ley: Tiempo indefinido, a plazo fijo, por realización de obra o servicio.
- Y cuya **relación laboral** se encuentre en condiciones de subordinación y dependencia, trabajo por cuenta ajena y que perciban una remuneración en cualquiera de sus formas.

#### ¿QUE CONDICIONES LEGALES SE ESTABLECE PARA QUE LOS TRABAJADORES SEAN BENEFICIARIOS DEL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Que **cumplan de manera conjunta** las siguientes condiciones:

1. Que hubieran **prestado servicios en una misma empresa** o institución privada, **por un mínimo de tres (3) meses de manera ininterrumpida**, (en caso de **empleados**) y un (1) mes (en el caso de **obreros**), **en la presente gestión**; y
  - o Se entiende por empleado al trabajador que trabaja en oficina con horario y en condiciones especiales, desarrollando un esfuerzo predominantemente intelectual.
  - o Se entiende por obrero, al trabajador que presta servicios de índole material o manual comprendiéndose en esta categoría también al que prepara o vigila el trabajo de otros obreros, tales

como capataces y vigilantes.

2. Que el **total ganado** al último mes anterior a la fecha de pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” gestión 2018 (Es decir noviembre de 2018) o el último mes anterior a la extinción de la relación laboral en la gestión 2018, **no supere los Bs15.000.**

¿TENDRÁN DERECHO AL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018 LOS TRABAJADORES CUYO TOTAL GANADO SUPERE LOS BS.15.000?

**Tiene Carácter opcional el pago** en la gestión 2018, para los trabajadores cuyo total ganado supere los Bs15.000.

## **2. PAGO**

---

¿CUÁNDO CORRESPONDE EL PAGO DE DUODECIMAS?

- Corresponde el pago de duodécimas a los **trabajadores considerados empleados que hubieran prestado servicios** en una misma empresa o institución privada **por un mínimo de 3 meses de manera ininterrumpida durante la gestión 2018, incluyendo las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre de la presente gestión** cuyo total ganado no supere los Bs15.000;
- Corresponde también el pago de duodécimas a los **trabajadores estacionales o temporales que hubiesen trabajado por un mínimo de tres meses** de manera ininterrumpida en la presente gestión; y
- **A obreros que hubieren trabajado un mes calendario**, es decir los incorporados hasta antes del 1 de diciembre de 2018, siempre que el total ganado no supere los Bs15.000.

¿COMO DEBE SER CALCULADO EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” EN LA GESTIÓN 2018?

- Para los trabajadores (empleados u obreros), se calculará en base al **promedio del total ganado de los últimos tres meses de la gestión 2018 anteriores al pago** (Es decir septiembre, octubre y noviembre) o el **promedio de los tres meses anteriores a la conclusión de la relación laboral**, en la gestión 2018, excepto en el caso de los obreros, cuya base

es el último mes trabajado.

- De la misma forma se aplicará al trabajo estacional o por temporada.

¿COMO DEBE SER CALCULADO EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” EN LA GESTIÓN 2018 PARA LOS OBREROS QUE HUBIERAN TRABAJADO UN MES CALENDARIO?

En **caso de los obreros** que hubieran trabajado un mes calendario durante la gestión, **la base de cálculo será en virtud a la remuneración correspondiente al mes trabajado.**

¿COMO DEBE SER CALCULADO EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” EN LA GESTIÓN 2018 EN LOS CASOS DE LAS INCORPORACIONES REALIZADAS HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE GESTIÓN?

En lo concerniente a las **incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre de 2018** las empresas o instituciones privadas, **deberán considerar como base de cálculo para el pago, el salario percibido el último mes anterior a la fecha de pago** (es decir el de noviembre) del referido aguinaldo.

¿QUÉ COMPRENDE EL TOTAL GANADO EN EL SECTOR PRIVADO?

**Constituye parte del total ganado** a efectos del pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia”: 1.- El salario o sueldo básico, 2.- Comisiones, 3.- Recargo por trabajo nocturno, 4.- Horas extraordinarias, 5.- Bono de antigüedad, 6.- Recargo por feriados, 7.- Domingos trabajados, 8.- Salario dominical, 9.- Porcentajes y 10.- Toda remuneración que tenga carácter permanente, regular y continuo, incluyendo otros conceptos reconocidos por acuerdos bilaterales.

### **3. PLAZO PARA EL PAGO**

---

¿CUÁL ES LA FECHA DE PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Los empleadores del sector privado **deberán efectuar el pago hasta el 31 de diciembre de 2018.**

¿SE PUEDE SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Los empleadores del sector privado **de forma excepcional podrán acogerse a la ampliación del plazo, hasta el viernes 28 de marzo de 2019.**

¿CÓMO SE REALIZARÁ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Los empleadores **deberán presentar al Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social (MTEPS), solicitud formal debidamente suscrita y justificada de la razón de la ampliación, misma que tendrá el carácter de declaración jurada**, es decir que se deberá:

- Presentar una carta dirigida al Jefe Departamental de Trabajo o al Jefe Regional de Trabajo en la que señalen el justificativo o motivo por el que solicitan la ampliación del plazo para el pago, adjuntando una fotocopia del NIT de la empresa.
- La solicitud tendrá carácter de declaración jurada por lo que a partir de la presentación de la nota se considerará por aceptada la solicitud de ampliación del plazo para el pago, no siendo necesaria una respuesta escrita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

¿HASTA QUE FECHA SE PUEDE PRESENTAR SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Hasta el **viernes 28 de diciembre de 2018.**

¿PUEDE SOLICITARSE EL DIFERIMIENTO SÓLO DE UNA PARTE DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

Efectivamente, el empleador puede solicitar la ampliación del plazo para el pago ya sea por el total o, en su caso, sólo por una parte o porcentaje que así corresponda a cada trabajador beneficiado del Segundo Aguinaldo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La referida ampliación -sea total o parcial- puede igualmente solicitarse para la cuota parte del 15% que debe destinarse a la adquisición de productos nacionales.

¿CUÁL EL TRATAMIENTO DEL PERSONAL RETIRADO DURANTE LA GESTIÓN 2018, EN CUANTO AL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

En caso que hubiera operado la ruptura de la relación de trabajo,

independientemente a la causal -justificado o injustificado e incluso por retiro voluntario-, a los fines del pago del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” para dicho personal, la empresa podrá adecuarse al mismo tratamiento previsto para el personal activo, tanto en cuanto a la ampliación del plazo de pago hasta el 29 de marzo de 2019 así como el destino del 15% a productos nacionales del referido concepto.

#### **4. APLICACIÓN AL INCENTIVO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA.**

---

¿CUÁL ES LA OBLIGACIÓN PARA EL SECTOR PRIVADO RESPECTO AL INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA?

Los empleadores del **sector privado, deberán destinar 15% del monto total del Segundo Aguinaldo gestión 2018, al incentivo al consumo de productos hechos en Bolivia.**

¿CÓMO EL SECTOR PRIVADO CUMPLIRA CON EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018 AL INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA?

- Los empleadores del sector privado, para el cumplimiento **podrán adscribirse al mecanismo establecido para las entidades del sector público y el procedimiento previsto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Económica Plural,**
- O en su caso, **efectuar el pago del 15% del monto total del Segundo Aguinaldo con productos hechos en Bolivia,** previo acuerdo expreso entre empleadores y trabajadores sobre los productos a ser adquiridos.

¿A QUÉ TRABAJADORES NO SE APLICA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018 AL INCENTIVO AL CONSUMO DE PRODUCTOS HECHOS EN BOLIVIA?

**No aplica** para aquellos trabajadores del sector privado, **que perciban un total ganado de hasta un salario mínimo nacional, caso en los cuales, el pago del Segundo Aguinaldo se deberá realizar totalmente en efectivo.**

#### **5. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO, PRESENTACIÓN DE PLANILLAS Y SANCIONES.**

---

¿CUÁL ES LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS TRABAJADORES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO O DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO?

La **transgresión o el incumplimiento de pago en el sector privado** se sancionará con **el pago doble** de dicho concepto, conforme a normativa que rige para el Aguinaldo de Navidad.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PRESENTAR PLANILLAS DEL PAGO DEL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” GESTIÓN 2018?

- La presentación de planillas del Segundo Aguinaldo “Esfuerzo por Bolivia” **se deberá realizar a través de la Oficina Virtual de Trámites - OVT** a cargo del METPS:
  - Los empleadores del sector privado deberán **presentar planillas del pago hasta el 30 de enero de 2019.**
  - Los empleadores del sector privado **que se acojan a la ampliación excepcional del plazo para el pago**, deberán presentar las planillas que acrediten el cumplimiento de dicho concepto, **hasta el 30 de abril de 2019.**

¿CUÁL ES LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA PRESENTAR PLANILLAS DEL PAGO, TANTO PARA LOS EMPLEADORES QUE NO SE ACOJAN A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PAGO COMO PARA LOS EMPLEADORES QUE SE ACOJAN A LA AMPLIACIÓN DE DICHO PLAZO?

Ante el incumplimiento de la presentación de planillas o su presentación fuera del plazo por parte de los empleadores del sector privado corresponderá la aplicación de las sanciones establecidas para las planillas de aguinaldo de navidad RM 212/18 de 1 de marzo de 2018 del METPS.